



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 044-2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 11 AGO 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del año 2011; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen Nº 023-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, con el que solicitan al Pleno del Consejo Regional "Respaldar a las Micro y Pequeña Empresa "MYPES" en el Ámbito del Gobierno Regional Cajamarca"; por mayoría del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; y en su artículo 59° prescribe que el Estado tiene por rol económico, estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria... El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo establece en el artículo 36° inciso "g" como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; en el artículo 48 señala que los Gobiernos Regionales dentro de sus funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa es el encargado de: "a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa con la política general del gobierno y los planes sectoriales, b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados, k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional";

Que, el Decreto Supremo Nº 018-92-EM aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, prescribe en su artículo 2° este Reglamento rige la tramitación de los procedimientos mineros que siguen los interesados ante los órganos jurisdiccionales administrativos contemplados en el Título Décimo Segundo de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2003-EM, se establece el Compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias. Dicha norma en el artículo 1°, modificado por el Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 052-2010-EM. Publicado el 18 agosto 2010, **señala que se debe agregar el literal i) del numeral 1) del artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM. En esta norma se establece el Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, mediante el cual se compromete al Empleado Local a "Fomentar preferentemente la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma según los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma";**

Que, mediante Carta Nº 007-2011-AMIPEC, presentada por el Presidente y Secretario de la Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Cajamarca Sr. Juan Carrasco Castrejón y Sr. José Gregorio Valencia, solicitan al Pleno del Consejo se le conceda tiempo, a fin de sustentar en la sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo.

Que, mediante pedido de fecha 08 de abril del año 2011, la Consejera Regional por la provincia de Cajamarca Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, solicitó al Pleno del Consejo Regional, respaldar a través de un acuerdo regional a los Micro y Pequeños Empresarios de la zona de influencia de las empresas mineras;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** PROMOVER el empleo de los Micro y Pequeños Empresarios, en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca y fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores de la actividad minera o relacionada con la misma, según requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población del área de influencia, pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requerida.
- SEGUNDO:** INVOCAR a las Empresas Mineras que operan en la jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca que cumplan con lo establecido en artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM respecto al Empleo Local.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.
- CUARTOO:** DISPONER que la Dirección Regional de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Diario de Mayor Circulación en el Ámbito del Gobierno Regional Cajamarca y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Prof. Elvira López
CONSEJERO DELEGADO
DEL CONSEJO REGIONAL